

**CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI CCPJ/MG**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jirón Moquegua N° 342 Piura. Cel 969353994

EXP. N° 390-2011 CCPJ/MG.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 487-2011 CCPJ/MG

En la ciudad de Piura distrito de Piura, siendo las 08:10 horas del día 17 del mes de Agosto del año 2011, ante mi ABSALON CORNEJO PULACHE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21066, se presento con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el Señor: **CARLOS RENATO CÁRCAMO LADINES**; debidamente identificado con DNI N° 03467915, acreditando su representación mediante **Resolución de Alcaldía N° 014-2011**, de fecha 03 de Enero de 2011, en representación de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con domicilio real en Calle Ayacucho N 371 VII Piso del Distrito, Provincia, y Departamento de Piura y la parte invitada la Señorita: **SILVIA KAROLINA GOMEZ JUAREZ**, como apoderada de **DEPÓSITO SAN ANTONIO S.A.C**, debidamente identificada con DNI N° 43842148, según Vigencia de Poder Inscrito en Asiento C00019 de la Partida N° 11001185 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio real en Carretera a Tambogrande B-1 11 ZONA IND. MUNIC.06 del Distrito de Sullana, Provincia, y Departamento de Piura, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente acta de conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO

Que respecto de la Resolución Parcial de Contrato solicitada por la Empresa **DEPÓSITO SAN ANTONIO S.A.C**, materia de Contrato de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2009-CE.MANTENIMIENTO/MPP (ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO Y CEMENTO ASFALTICO POR SUBASTA INVERSA PARA LA OBRA MANTENIMIENTO VIAL LOCAL AV. SANCHEZ CERRO CIUDAD DE PIURA), sometiéndonos a las reglas del Reglamento de Centro de Conciliación.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR
REG. 21066
CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI

ROGER DAVID N. FLESTAS VILLALBA
ABOGADO
REG. 2449
CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI

0103467915

FORMOSA
43842148





CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 01
FOLIO N° 50
PIURA 17 DE Agosto DEL 2011

CENTRO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI
Randy Huay

ABSALON CORNEJO PILACHE
SECRETARIO GENERAL
REG. 1259 / 21066



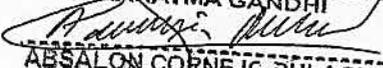
Que las partes acuerdan Liberar la Carta Fianza sin lugar a posteriores Renovaciones y renunciando a cualquier acción posterior de carácter legal o administrativo, a partir de la fecha de la presente Acta.-----

Que las partes acuerdan que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, pague la deuda pendiente en el término de diez (10) días. La deuda asciende a S/. 43,800.00 Nuevos Soles que comprenden los pagos por la entrega de material de la primera parte (ASFALTO LIQUIDO) mas intereses, gastos por Renovación y demás generados.-----

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **ROGER DAVID MARTIN FIESTAS MEJIA**, con Registro del I.C.A.P de Piura N° 2449, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:00 horas del día 17 del mes de Agosto del año 2011, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 487-2011**, la misma que consta de dos (02) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI

ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR
REG. 21066

Firma y huella del Conciliador




Nombre, firma y huella del solicitante

CARLOS CAREÑO LADINES
DNI 83467915

CENTRO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI

ROGER DAVID M. FIESTAS MEJIA
ABOGADO
REG. 2449


Nombre, Firma y huella del Abogado




Nombre, firma y huella del invitado

SELVIA KAROLINA GOMEZ JUAREZ
DNI 43842148.





CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 01
FOLIO N° 50
PIURA 17 DE Agosto DEL 2011

CENTRO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI
[Handwritten Signature]

ABSALON CORNEJO PULACHE
SECRETARIO GENERAL
REG. 1259-721066

